



Diez y seis maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

No se maten de las Obexas que se están de
que no se ande re-
zivo; Y se ele-
Comienda la Ciudad de que las Obexas que se están de
haciendo son muy flacas, e inferiores, y que se debe procurar
que esta carne sea de buena calidad, para q^e los resinos que
resultan de ella no rezivan aq^uo ario a alguno en este p^{er}ivo
genero; Des de luego = Acuerda que los Cavalley Masadores
de Carner, y en su defecto los Fieltes Criadores, que son,
y fuesen en adelante, zelen con el mayor cuidado que hay
Obexas que se hayan de hacer en el Matadero sean de rezivo
de hecharse las que no lo están, ya por enfermedad, o por
muy flacas; Y se haga saber al Fielte q^e no permita e
mate a ver alguna que tenga estas nulidades; Y en el caso
de que ocurra qualquiera motivo q^e se lo embarase, se cuenta
inmediatamente a vnos, vtroz de dho señores que mas
promptamente encontrare para q^e en fuerza de un C^{on}
pleo adapten a que las providencias que estimen comben-
afin de que se guarde y cumpla esta fuxta resoluzion
y no se perjudique al Comun en esta parte

Diputado de
de Valmar
El Señor Don Joseph Monino Sec^o en fuerza de la
Comisión q^e se le confirió en Carlas de tres de Leon,
propuso para Diputado del Lugar del Palmar a